

Anexo LXXIV, del Acta de la sesión permanente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del año de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el dia 28 de diciembre de 2018, se levanta el Anexo LXXIV, de la sesión permanente del CTSAT, iniciada el 02 de abril de 2018, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados, en relación con el proyecto para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a las unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativo a viáticos, con fecha 21 de diciembre de 2018, el enlace de la AGAFF, presentó versión pública del formato en Excel relativo a viáticos, así como de informes de comisión y comprobantes que soportan las erogaciones en dichas comisiones, correspondientes al segundo trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron el oficio de reserva y prueba de daño, y los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Fiscalización Estratégica, a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, que se testan en el archivo Excel correspondiente a viáticos, así como en las versiones públicas de informes de comisión presentados, en el segundo trimestre de 2018, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LEPIORPI), se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación implicaría un riesgo a su vida e integridad; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en las versiones públicas del formato en Excel relativo a viáticos, y de los informes de comisión, correspondientes al segundo trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene 1

X.





Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria -Sesión permanente 2018-

Página 2

acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGAFF, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos adscritos a la Administración Central de Fiscalización Estratégica, a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a la Administración Central de Actividades Vulnerables, que se testan en el archivo Excel correspondiente a viáticos, así como en las versiones públicas de informes de comisión emitidos por los servidores públicos, en el segundo trimestre de 2018.

Motivación: su publicación derivaría en que se identifique al personal, lo que los colocaría en una situación de vulnerabilidad ante personas con pretensiones delictivas, puesto que el ejercer sus facultades derivadas de la aplicación de la LFPIORPI forma parte de una estructura diseñada para poner un freno al crimen organizado y lavado de dinero, lo que implicaría un riesgo a su vida e integridad, pues al ser identificables pudieran sufrir algún acto de violencia, toda vez que permite de allegar de elementos y/o datos específicos a cuerpos delictivos, para obtener su ubicación.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Por otra parte, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGAFF, de acuerdo con lo siguiente:

4







Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria -Sesión permanente 2018-

Página 3

Información clasificada: información testadas en las versiones públicas de informes de comisión, emitidos por servidores públicos, durante el segundo trimestre de 2018, corresponde a información fiscal de contribuyentes en particular

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, obtenida en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y Z, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGAFF precisar que datos se clasifican, pues los datos relativos al Sello digital del CFDI; Sello del SAT; Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT*, no se testan, y modificar el trimestre correspondiente.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGAFF, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: cadena original en la que es visible el RFC del servidor público, cuenta bancaria del servidor público, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del proveedor persona física, así como, la cadena, sellos digitales, Código QR y No. Serie CSD del comprobante fiscal, que se testan en las versiones públicas del formato en Excel relativo a viáticos, de informes de comisión y comprobantes que soportan las erogaciones, correspondientes al segundo trimestre de 2018.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo, de los Lineamientos

4







Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria -Sesión permanente 2018-

Página 4

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGAFF.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluido el Anexo LXXIV, de la sesión permanente del CTSAT indicada al rubro.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Marusia González Medina Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos. Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Martha Oralia Flores Rodriguez

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con lo previsto en el articulo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información